



Miriam G. Farina F.
Jefe Dpto. Despacho Graf.
D.L.N. 10.103.000
Municipalidad de Ushuaia

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

193/88

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sancciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 1507 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 71.- Las Acciones y Poderes del Municipio para determinar y exigir el pago de los tributos, recargos, intereses y multas y regidos por esta Ordenanza Fiscal y otras Ordenanzas Especiales, prescribirán:

- a) A los CINCO (5) años para obligaciones devengadas con posterioridad al 1º de abril de 2006. La acción de repetición de los tributos municipales, prescribe también dentro del mismo plazo.
- b) A los DIEZ (10) años para obligaciones devengadas hasta el 31 de marzo de 2006. La acción de repetición de los tributos municipales, prescribe también dentro del mismo plazo.

Comenzará a correr el término de prescripción del Municipio para determinar y exigir el pago y del Contribuyente para repetir, desde el 1º de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de la Declaración Jurada o el documento que la sustituya e ingresos de tributo".

ARTICULO 2º.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal N° 1507, Artículo 74 TER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 74 TER).- El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para desistir de los juicios en trámite o no iniciar las respectivas acciones judiciales tendientes al cobro de deudas tributarias cuando el monto reclamable fuere igual o inferior al equivalente a UN MIL QUINIENTAS U.F.A. (1.500) de capital nominal, conforme a pautas de viabilidad en el cobro, el interés municipal, y las condiciones fácticas así lo aconsejaren."

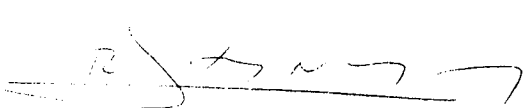
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

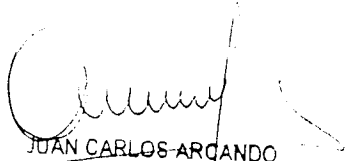
3034

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/03/2006.

jet


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam M. Farina F.
 Lic. D. de Escribano Gral
 D. de G. y D. G. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 12 ABR 2006

VISTO el expediente N° CD-2183/2006 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 29/03/2006, por la cual se modifica el Artículo 71 y 74 TER) de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 064 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3034

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 29/03/2006, por la cual se modifica el Artículo 71 y 74 TER) de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 429 /2006.

mgf.

Lic. HECHER, A. STEFANO
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia